



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074/2006 á 19 de junio de 2006

VISTO:

El análisis de los Estados Financieros de EMACRUZ de la gestión 2005, según informe de la Comisión de Gestión Administrativa, Recursos Humanos y Finanzas N° 016/2006 de 20 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO:

QUE, EMACRUZ obtuvo su personalidad jurídica el 08 de mayo de 2001, según Resolución Prefectural N° 134/01.

QUE, EMACRUZ (EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTA CRUZ) fue creada como entidad descentralizada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Personalidad Jurídica propia, autonomía de gestión, Administrativa y Financiera, con Patrimonio propio y objetivos orientados a normar, supervisar y planificar las operaciones de la gestión de residuos urbanos municipales, adecuándose a las normas legales vigentes que regulan sus actividades. (ORDENANZA MUNICIPAL N° 060-A/2000)

QUE, los Arts. 111 y 112 de la Ley de Municipalidades N° 2028, "el Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al sistema de Regulación Sectorial"

Que, las Empresas Municipales podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas con Personerías Jurídica y patrimonio propio, constituidas y sujetas al Código de Comercio bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes, programas y proyectos municipales.

QUE, de acuerdo a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, EMACRUZ ha tenido pérdida de la gestión 2005 Bs.(3.385.614,93) generando desde su creación déficit acumulado al 31-12-05 Bs. (34.504.299,30) (menos: treinta y cuatro millones quinientos cuatro mil doscientos noventa y nueve 30/100 bolivianos).

QUE, desde su fundación, EMACRUZ, no ha cumplido adecuadamente las funciones que motivaron su creación.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 12 numerales 4 y 11 y Art. 115 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Exigir al Ejecutivo Municipal que, en el plazo no mayor de 60 (sesenta) días, presente a este Órgano Deliberante una propuesta que permita la disolución de EMACRUZ, así como la alternativa más viable para la fiscalización del Operador Privado.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA

Dr. Oscar Vargas Ortiz

CONCEJAL PRESIDENTE